



## RESOLUCIÓN JEFATURAL N° 430 -2017-OSINFOR

Lima, 27 DIC. 2017

### VISTO:

El Informe N° 099-2017-OSINFOR/05.2.2-PARN, de fecha 15 de diciembre de 2017, de la Unidad de Administración Financiera según Proveído N° 248-2017-OSINFOR/05.2.2, mediante el cual se informa que el señor **DANIEL LOPEZ FONSECA**, identificado con DNI N° 05786022, ha incurrido en causal de pérdida de fraccionamiento de pago de multa, y;

### CONSIDERANDO:

Que, a través de la Resolución Directoral N° 310-2014-OSINFOR-DSCFFS, de fecha 24 de junio de 2014, se resolvió sancionar al señor **DANIEL LOPEZ FONSECA**, titular del contrato de concesión forestal con fines maderables N° 16-IQU/C-J-163-04, por haber cometido las infracciones tipificadas en los literales i) y w) del artículo 363° del Reglamento de la Ley Forestal y de Fauna Silvestre, aprobado por Decreto Supremo N° 014-2001-AG, e imponerle una multa ascendente a 4.68 Unidades Impositivas Tributarias (UIT) vigentes a la fecha en que se cumpla el pago;

Que, mediante Resolución Jefatural N° 113-2014-OSINFOR/05.2, de fecha 15 de agosto de 2014, se aprobó la solicitud de fraccionamiento de pago de la multa impuesta mediante Resolución Directoral N° 310-2014-OSINFOR-DSCFFS, por el periodo de treinta y seis (36) meses, estableciendo como monto de la deuda la suma de S/. 17,784.00 (Diecisiete mil setecientos ochenta y cuatro con 00/100 soles), al amparo de la Directiva N° 011-2014-OSINFOR/05.2.4 "Procedimiento para el otorgamiento del fraccionamiento de Multas Administrativas en el Organismo de Supervisión de los Recursos Forestales y de Fauna Silvestre - OSINFOR", aprobada por Resolución Presidencial N° 047-2014-OSINFOR, de aplicación ultractiva al presente caso;

Que, mediante Informe del visto, la Unidad de Administración Financiera da cuenta que el señor **DANIEL LOPEZ FONSECA**, ha efectuado el pago de treinta y cuatro (34) cuotas por el importe de S/. 19,598.29 (Diecinueve mil quinientos noventa y ocho con 29/100 soles); habiéndosele requerido el pago de lo adeudado por Carta de Cobranza N° 085-2017-OSINFOR/05.2.2, de fecha 20 de octubre de 2017; no obstante, no ha efectuado pago alguno, incurriendo en la causal de pérdida de fraccionamiento establecida en el numeral 21.1 de la Directiva N° 011-2014-OSINFOR/05.2.4 que dispone: *"La pérdida del fraccionamiento se producirá cuando el deudor incurra en las siguientes causales: 21.1 Cuando no cumpla con pagar el íntegro de tres (03) cuotas siguientes a la fecha de su vencimiento. Se entenderá por no pago, el pago parcial de la cuota correspondiente"*;

Que, en consecuencia resulta necesario declarar la pérdida del fraccionamiento, siendo el saldo deudor el equivalente al valor de UIT en que se otorgó el beneficio, debiendo remitirse los presentes actuados al Ejecutor Coactivo para las acciones tendientes al cobro del saldo;



Con los vistos de la Unidad de Administración Financiera y de la Oficina de Asesoría Jurídica;

De conformidad con lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1085, Ley que crea el Organismo de Supervisión de los Recursos Forestales y de Fauna Silvestre, su Reglamento de Organización y Funciones, aprobado por Decreto Supremo N° 029-2017-PCM y la Directiva N° 011-2014-OSINFOR/5.2.4, aprobada por Resolución Presidencial N° 047-2014-OSINFOR;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.- DECLARAR** la pérdida del fraccionamiento otorgado mediante Resolución Jefatural N° 113-2014-OSINFOR/05.2, a favor del señor **DANIEL LOPEZ FONSECA**, identificado con DNI N° 05786022, titular del contrato de concesión forestal con fines maderables N° 16-IQU/C-J-163-04, por haber incurrido en la causal estipulada en el numeral 21.1 de la Directiva N° 011-2014-OSINFOR/05.2.4.

**ARTÍCULO 2°.- ESTABLECER** como saldo deudor de la multa, el equivalente a 0.287 UIT, de conformidad a lo establecido en el Informe N° 099-2017-OSINFOR/05.2.2-PARN, de la Unidad de Administración Financiera. El valor de la UIT será el vigente a la fecha en que se cumpla con el pago.

**ARTÍCULO 3°.- NOTIFICAR** la presente resolución al interesado, en la dirección consignada en su solicitud de fraccionamiento.

**ARTÍCULO 4°.- DISPONER** que la Unidad de Administración Financiera notifique la presente resolución al Ejecutor Coactivo, a la Dirección de Fiscalización Forestal y de Fauna Silvestre y a la Oficina Desconcentrada de Iquitos, para conocimiento y fines que correspondan.

Regístrese y comuníquese,



**CPC. ROYENA ARCE GRÁNDEZ**  
Jefa (e) de la Oficina de Administración  
Organismo de Supervisión de los Recursos  
Forestales y de Fauna Silvestre-OSINFOR